

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 28 de Septiembre último, ha acordado la rectificación del importe del resguardo número 42.080 expedido por la Ordenación de pagos del Ministerio de la Guerra, correspondiente al acreedor Angel de la Cruz Enrique, que figura en la relación 5.474, publicada en la GACETA DE MADRID de 12 de Mayo de 1909, con pesetas 336, por el de pesetas 282,89.

La Junta, en la misma fecha, acordó la anulación de la clasificación en el Grupo 2.º, clase 1.ª, de los créditos que á continuación se detallan:

NOMBRE DEL ACREEDOR	PESETAS	Número de la relación.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»
Juan Martí Morte.....	75,70	172	25 Junio 1907.
Joaquín Molla Sanz	67,75	173	Idem.
Constancio Aldea Soriano.....	78,80	182	14 Julio 1907.
Salvador Mota Pérez.....	77,85	>	Idem.
Diego Crespo Almansa.....	10,20	>	Idem.
Santiago Caballero Delgado.....	69,60	>	Idem.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid, 1.º de Octubre de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

Habiéndose padecido algunos errores de copia en las relaciones de créditos remitidas á esta Junta para su clasificación por los diferentes organismos liquidadores, y cuyos créditos han sido publicados en la GACETA DE MADRID, se rectifican á continuación con arreglo á los antecedentes que existen en la misma.

Número de la relación.	Número del crédito.	FECHA DE LA PUBLICACIÓN EN LA «GACETA»	Organismo liquidador.	DICE:	DEBE DECIR:
305	34	9 Mayo 1906.....	Guerra..	Pedro Ruoda Talavera.....	Pedro Buodo Talavera.
2.584	7	20 Abril 1907.....	>	Carlos Martí Martín.....	Carlos Martí Martí.
2.759	1	30 Idem.....	>	Antonio Crespi Bernard.....	Antonio Crespi Bornat
3.745	3	17 Marzo 1908.....	>	Julián Echovarria Garmendia	Julián Echevarría Garmendia.
196	27	23 Abril 1908.....	>	Andrés González Noguea.....	Andrés González Novoa.
584	17	Idem.....	>	D. Gonzalo Pola González.....	D. Gonzalo Pila González.
5.220	1	2 Abril 1909.....	>	Ramón Abadio Abadio.....	Ramón Aladro Aladro.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos, conforme al acuerdo de esta Junta de 28 de Septiembre último.

Madrid, 1.º de Octubre de 1909.—El Secretario, José de la Concha.—V.º B.º—El Presidente, Andrade.

MINISTERIO DE

Rectificación á la clasificación de

PROVINCIA DE ALBACETE

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO DE MÉDICOS TITULARES		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO DE FAMILIAS
	Que hay	Que debe haber	LA TITULAR		Oficial.	Real.	Que hay.
			APELLIDOS	NOMBRES			
Alcalá del Júcar.....	1	2	Alareón Rupérez.....	Eduardo.....	2.973	2.975	116
Alpera.....	2	2	Ruano.....	Pedro Gil.....	3.249	"	210
Casas de Ves.....	1	1	Pascual Artigau.....	José.....	2.125	2.163	96
Elche de la Sierra.....	1	1	Valencia.....	José.....	4.041	"	250
Puensanta.....	1	1	Uberos Castell.....	Vicente.....	764	"	30
Madrigueras.....	2	2	Camillero.....	Francisco.....	3.000	300	137
Montealegre.....	2	2	Jara Sevilla.....	Félix.....	3.800	4.000	120
Nerpio.....	1	1	Vizcaino Villena.....	Antonio.....	1.993	2.096	"
Paterna.....	1	1	Martínez Navarro.....	Emilio.....	2.028	2.045	24
Pozo Hondo.....	2	2	Tenez Gutiérrez.....	Nicolás.....	6.015	"	300
Riopar.....	"	1	Calderón Romero.....	Alejandro.....			
Villamala y Panejos.....	1	1	García Reyes.....	José María.....			
Yeste.....	1	1	Hoyos Merino.....	Fidel.....			

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Albacete, Aina, Alcarraz, Ballestero, Casas Ibáñez, Caudete, Hoya Gon

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy.....	4	4	Martínez Bayarro.....	José.....	31.578	35.000	No consta..
Alcolecha, Bonasán y Arés.....	1	1	Pascual Cantó.....	Remigio.....			
Benajama con el Salse (caserto) y Campo de Mirra.....	2	2	Gómez Blanes.....	Francisco.....			
Callosa de Segura y Rafal.....	2	2	Estevé Moltó.....	Juan.....			
Onil.....	1	1	Sin datos.....	"	1.651	1.626	Idem...
Vall de Galinera.....	1	1	Pastor Aicart.....	Juan Bautista.....	3.518	"	305
Sagra, Fornos, Rafol de Almunia.....	1	1	Silvestre Amorós.....	Vicente.....	5.681	5.677	"
Pego, Adrubia y Forna.....	5	5	Boronguer Ribera.....	José María.....	2.956	"	180
Villajoyosa.....	3	4	Mora Martínez.....	Antonio.....	1.954	"	80
			García Bellot.....	Vicente.....	1.177	"	"
			Ballester García.....	José.....	6.893	"	445
			Carreras Alarcón.....	Manuel.....			
			Vives Miralles.....	Francisco.....			
			García Mengual.....	Fernando.....			
			Cendra Fullana.....	Evaristo.....			
			Lloret Serrano.....	Tomás.....			
			Lloret Esquerdo.....	Francisco.....	8.902	"	500
			Lloret Soriano.....	Tomás.....			

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Almoradí y Algorfa, Aspe, Balones, Bañeras, Cox y Granja de Rocamora,

PROVINCIA DE ALMERÍA

BER							
Berja.....	3	3	Díaz Ruiz.....	José.....	12.000	17.000	1.400
			Jiménez Maldonado.....	Gabriel.....			
			García Fornieles.....	David.....			
CANJA							
Alhama de Almería.....	3	3	Rodríguez López.....	Manuel.....	4.060	4.060	375
Bentarique.....	1	1	Compañis Jiménez.....	Juan.....	994	1.200	40
Instinción.....	1	1	Ibáñez Salmerón.....	José.....	1.611	1.653	100
Laujar de Andarax.....	2	2	Rodríguez Pérez.....	Guillermo.....	3.496	3.525	300
Ohanes.....	1	1	Mata Giora.....	José.....	2.556	4.500	200
			Arana Maestro.....	José.....			
			Valverde Campos.....	Fernando.....			
			Navarro Márquez.....	Antonio.....			

LA GOBERNACIÓN

las plazas de Médicos Titulares.

(Véase la GACETA del 9 de Abril de 1905.)

MERO E POBRES	CUANTÍA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL	SUELDO DE LA TITULAR		NOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimien- tos profesionales.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la Titular.	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA QUE CORRESPONDE A LA TITULAR
		Que tiene.	Que debe tener.				
Que debe haber.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
150	16.856,00	1.500	750	4.000	7	Accidentada.....	Dos de 5. ^a
200	24.000,00	750	1.500	3.000	5	Llana.....	3. ^a
80	16.000,00	999	1.500	3.500	»	»	3. ^a
300	20.227,00	1.250	1.500	4.000	25	Accidentada.....	3. ^a
»	10.500,00	250	750	2.250	2	Llana.....	5. ^a
»	20.000,00	400	750	3.500	15	Idem.....	Dos de 5. ^a
120	28.000,00	500	1.500	3.000	7	Accidentada.....	3. ^a
»	30.000,00	»	2.000	»	36	Idem.....	2. ^a
»	15.915,00	»	1.500	»	18	Muy accidentada.....	3. ^a
100	21.000,00	1.000	1.000	4.000	15	Accidentada.....	4. ^a
»	»	950	1.000	»	»	»	4. ^a
100	14.071,00	750	1.500	3.300	12	Variable.....	3. ^a
»	22.500,00	1.500	2.000	3.000	30	Accidentada.....	2. ^a

zalo, Jorquera, La Roda, Tarazona y Vianos.

(Véase la GACETA del 20 de Junio de 1905.)

No consta..	885.000,00	1.000	2.000	»	»	Accidentada.....	2. ^a
Idem...	No consta..	No consta..	1.000	»	6	»	4. ^a
»	36.500,00	500	1.000	2.500	»	Llana.....	4. ^a
»	»	»	1.000	»	»	Accidentada.....	4. ^a
»	30.831,00	999	1.500	»	»	Idem.....	3. ^a
»	»	1.000	1.500	»	»	Idem.....	3. ^a
»	»	»	1.000	»	4	Llana.....	4. ^a
»	108.076,00	1.000	2.000	»	»	Llana (cuatro plazas de 2. ^a categoría para Pego y una de 4. ^a para Aduvía y Fornu).	Cuatro de 2. ^a y una de 4. ^a
»	147.473,00	»	1.000	2.350	3	Llana.....	4. ^a

Denia, Jalon, Elche, Ondara y Panés, Orihuela, Santa Pola y Torrevejo.

(Véase la GACETA del 27 de Junio de 1905.)

JA							
1.350	72.796,38	1.000	2.000	3.500	20	Llana.....	2. ^a
Y.A.L.							
»	38.615,00	750	1.500	2.500	7	Accidentada.....	3. ^a
»	8.500,00	1.000	1.000	2.500	2	Idem.....	4. ^a
»	8.369,00	999	1.500	3.000	8	Idem.....	3. ^a
»	21.000,00	999	1.000	1.999	15	Idem.....	4. ^a
»	9.444,17	995	1.500	2.500	6	Idem.....	3. ^a

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO DE MÉDICOS TITULARES		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚ D FAMILIAS
	Que hay	Que debe haber.	APELLIDOS	NOMBRES	Oficial.	Real.	Que hay.
CUEVAS							
...vas de Vera.....	4	4	Alarcón Segura..... Pérez Domenech..... Casanova y Sos..... Flores Flores.....	José..... Antonio..... Francisco..... Francisco.....	20.663	21.500	"
GÉR							
Gérgal.....	1	1	Soria León.....	Eduardo.....	4.876	"	300
Abia.....	1	1	Morales Ocaña.....	Francisco.....	2.461	"	320
Abrucena.....	1	1	Moratala Ocaña.....	Rafael.....	2.237	2.300	120
Alboladry.....	1	1	Blanes Castell.....	Mariano.....	2.190	"	150
Alhabia.....	"	"	Jiménez Gómez.....	Onofre.....	1.700	"	300
Nacimiento.....	2	2	Beltrán Díaz..... Bañez Guerrero.....	Antonio..... Eladio.....	2.211	"	150
Talavera.....	2	2	Miguel Marqués..... Zamora Juan.....	José..... Juan.....	7.620	9.000	800
HUERCAL-							
Cantoría.....	2	2	López Rubio..... Corella Cuéllar.....	Antonio..... Emilio.....	4.800	6.000	600
PUR							
Coblar.....					1.000	"	50
Lijar.....	1	1	Carrillo.....	Bias.....	1.000	"	50
Cherces.....					1.000	"	500
Fines.....	1	1	Acosta Casquet.....	José.....	1.150	"	25
Purtalaba.....					987	"	"
Macués.....	1	1	Sánchez Jiménez.....	Jesús.....	2.500	"	300
Lacoya.....	"	"	"	"	917	"	"
Sullí y Sierro.....	"	1	"	"	"	"	"
Tijola.....			Requena Cuéllar.....	Ambrosio.....	2.365	"	256
Bacares.....	2	2			601	601	"
Buyanque.....			Larite Carrillo.....	Luis.....	1.531	1.531	"
Aranza.....					439	439	"
Olula del Río.....	1	1	Navado Tapia.....	Tomás.....	500	"	100
Urruel.....					963	"	"
Lucas.....	1	1	Navado Requena.....	Rafael.....	2.000	"	100
Somontín.....	1	1			1.128	"	"
Serón.....	2	2	Jiménez Dimas..... Torreblanca Cartero.....	Francisco..... Agustín.....	1.792 1.928	"	"
OR							
Sorbas.....	1	1	López Rubio.....	Wenceslao.....	7.433	"	650
Lucanena y Turrillas.....	1	1	Herrera Asensio.....	José.....	3.562	"	200
Buitrago con Tahal y Aleudía.....	1	1	Sánchez Molina.....	Angel.....	4.105	"	130
Uleita y Bazizabón.....	1	1	Noguera López.....	Juan.....	3.373	"	175
VELEZ-							
Chirivel.....	1	1	Losón y Dalama.....	José.....	2.875	"	253
María.....	2	2	Navarro Motos..... Motos Serrano.....	Luis..... José.....	3.355	4.620	462
VE							
Añas.....	1	1	García Escoriza.....	José.....	3.000	"	300
Bedar.....	1	1	Renovales Cabeza.....	Bernardo.....	6.000	"	300
Carboneras.....	3	2	Nieto Amérigo..... Soto Vicari.....	Rafael..... Salvador.....	5.000	"	500
Idem.....			Beñón Amérigo.....	Jacinto.....			
Lubrín.....	3	3	Moreno Mijoler..... López Campos..... Flores Guinea.....	Pantaleón..... Sebastián..... Esteban.....	7.400	6.595	360

Han sido desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Almería, Abucena, Albox, Alhama de Almería, Cantoría, Chi

MERO E FOBRES	CUANTÍA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL — Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR		Beneficios Totales con las iguales o rendimientos profesionales. — Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la Titular.	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA QUE CORRESPONDE A LA TITULAR
		Que tiene. — Pesetas.	Que debe tener. — Pesetas.				
DE VERA							
1.500	129.728,00	1.000	2.500 2.500 2.000 2.000	2.500 3.000 2.500 2.500	14	Accidentada.....	1. ^a 2. ^a
GAL							
>	36.000,00	999	2.000	3.000	8	Accidentada.....	2. ^a
120	13.359,00	975	1.500	2.000	8	Idem.....	3. ^a
>	11.771,00	750	1.500	2.500	5	Idem.....	3. ^a
>	10.951,00	998	1.500	3.000	7	Idem.....	3. ^a
>	11.444,00	1.250	1.000	2.000	>	Idem.....	1. ^a
>	11.964,00	996	1.500	3.000	8	Idem.....	3. ^a
>	90.000,00	1.000	2.000	5.000	>		2. ^a
OVERA							
600	24.000,00	1.000	1.500	2.500	10	Accidentada.....	3. ^a
CHENA							
>	7.335,00	>	>	>	>	Llana.....	3. ^a
>	7.335,00	>	1.500	>	>		
>	7.817,00	>	>	>	>		
>	7.574,00	750	1.500	2.000	5	Idem.....	3. ^a
>	"	"	"	"	"		
>	"	999	1.500	3.000	7	Accidentada.....	3. ^a
>	"	"	"	"	"		
>	"	"	1.000	"	"		4. ^a
>	20.411,00	270	1.500	2.000	4		
>	"	"	"	"	"	Accidentada.....	3. ^a
>	"	"	"	"	"		
>	"	"	1.500	2.000	"		
>	17.000,00	775	1.500	2.000	"	Idem.....	3. ^a
>	14.500,00	999	1.500	2.500	>	Llana.....	3. ^a
>	"	"	"	"	"		
>	"	"	2.000	2.500	"	Idem.....	2. ^a
>	"	"	2.000	2.500	"	Idem.....	2. ^a
BAS							
>	28.824,00	"	2.000	"	>	Llana.....	2. ^a
200	30.665,17	1.900	2.000	"	>		2. ^a
>	27.447,65	1.725	1.500	2.500	>		3. ^a
>	17.834,80	1.750	1.500	2.400	>		3. ^a
RUBIO							
>	20.819,00	1.246	2.000	3.000	>	Accidentada.....	2. ^a
>	30.000,00	875	1.500	2.125	>	Idem.....	3. ^a
EA							
>	30.000,00	999	1.500	4.000	50	Accidentada.....	3. ^a
>	30.000,00	875	1.500	4.000	15	Idem.....	3. ^a
>	33.000,00	1.000	1.500	"	"		
>	"	750	1.500	2.500	8	Idem.....	3. ^a
>	"	750	1.500	"	"		
>	37.992,00	750	1.500	3.000	3	Idem.....	3. ^a

PROVINCIA DE ÁVILA (Véase

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO DE MÉDICOS TITULARES		QUIÉN DESEMPEÑA ACTUALMENTE		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚ D FAMILIAS
	Que hay	Que debe haber.	LA TITULAR		Oficial.	Real.	Que hay.
			APELLIDOS	NOMBRES			
Ajo (E).....	1	1	Vacante.....	"	220	235	"
Aldenseca y Villanueva del Tural.....	1	1	Miguel Díez.....	José.....	762	762	"
Aróvalo.....	3	3	Partearroyo Herreros.....	Lorenzo.....	3.651	3.651	311
Flores de Avila.....	1	1	Martín y Bernal.....	José.....			
Gemuño, Aldea del Rey, Fresno.....	1	1	Tejera y Francia.....	José.....			
Grajos.....	1	1	Vacante.....	"	364	916	"
Horecajada.....	1	1	Jiménez.....	Faustino.....	1.657	"	"
Chamartin, Cillán, Narillos del Rebollar, Gallegos.....	1	1	No hay datos.....	"	533	595	"
Llanos (Las).....	1	1	Idem.....	"	1.541	1.582	70
Losos del Barco.....	1	1	Idem.....	"	1.259	"	"
Madrigal de las Torres, Blascosuelo del Matucabras.....	2	2	Neila Galán.....	Basilio.....	411	411	"
Martihorra, Casnsola, Duruelo, Alamedilla, Marlín, Cobilla.....	1	1	González del Barque.....	Eustaquio.....	674	"	"
Mingorria, Zorita de los Molinos, San Esteban de Palos.....	1	1	Rico Ceballos.....	Siro.....	3.283	3.283	300
Mirón (El).....	1	1	González Martínez.....	Pedro.....	453	453	"
Navas del Marqués.....	2	1	Ortiz Pajares.....	Nicanor.....	1.043	1.043	40
Peño Bernardo.....	1	2	No hay datos.....	"	590	623	"
Santa Cruz de Pineros.....	1	1	Villar Martín.....	Alejandro del.....	2.842	2.842	175
Santa María de los Caballeros, Aldeanuova y siete anejos.....	1	1	Seco Mayordomo.....	Honorio.....	3.233	2.990	60
San Esteban del Valle.....	1	1	Trujillano Gauro.....	Gervasio.....			
Solana de Béjar, Gil García, Umbrias, Zarza y tres anejos.....	1	1	Sin datos.....	"	663	668	"
Solana de Rioalmar.....	1	1	Albarrán.....	Ricardo.....	1.467	1.500	30
Velayos.....	1	1	Peñalver Alvaro.....	Felipe.....	1.758	1.855	70
Vega de Santa María.....	1	1	Sánchez.....	Joaquín.....	2.221	2.440	40
Villanueva del Aceral.....	1	1	"	"	1.020	"	"
Zapardiel de la Ribera, Angostura, Hor cenjo de la Ribera, Navasquilla, Cam porbln.....	1	1	"	"	992	985	30
			Vacante.....	"	402	419	17
			Súez Alcalde.....	Antonio.....	361	376	"

Desestimadas las reclamaciones de los Ayuntamientos de Avila, Santa María de los Caballeros y Aldeanuova de Santa Cruz, Adameleja, Gílgarcía, Umbries, Solana, Zarza, Navalanguilla, Navacepada de Tormes, Oso (El), Pascualcobo, Papatrigo, Sanchidrián, San de Corneja y Horecajada.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia de 1.º del actual, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra D. Carlos Carvajal y Velázquez Gaztelú, hoy sus herederos, se sacan á primera subasta, por término de quince días, las fincas siguientes: La mitad proindiviso de una casa de campo, sin número, situada en el Villar de la Plaza; con la tercera parte también proindiviso, de un pozo, comprendiendo dicha casa diferentes habitaciones, sótano, cuadra, pajar, pozo y una era emparvar, de cabida de un celemin de tierra; mide el edificio 22 varas de fachada y 29 de fondo; y linda á la derecha, entrando por Saliente, con molinos de la misma finca que corresponden á D. Eduardo Carvajal; á la izquierda, por Poniente y á la espalda por Norte, con estacar de los herederos de

D. Alfonso Carvajal. Un estacar llamado Rincón, con 184 matas, situado en el pago de la cuosta del Molino, de tres fanegas y nueve celemines; linda: á Saliente, estacar de D. Vicente Cossio; Mediodía, con otro de D. Pedro Morino; Poniente, más de D. Manuel Froijano, y Norte, otros de la viuda de D. Lucas Mostanza. Una haza de tierra calma, situada en el pago llamado Cortijo Gaspo, de seis fanegas de cabida, y linda: á Saliente, con tierras de D. Luis de San Martín; Mediodía, otra de D. Joaquín Carvajal y Velázquez, y á Poniente y Norte, camino de dicho sitio; y otra haza de tierra llamada Barrionuevo al sitio del Cerro del Ahorcado, de 10 fanegas y seis celemines de cabida; linda: á Saliente, con tierras de herederos de D. Alfonso Carvajal; Mediodía, otras de D. Francisco Muñoz; Poniente, con las de D.ª Concepción Contreras, y Norte, el camino de Casa Medina; las cuales fincas corresponden al término jurisdiccional de Bailón; cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este dicho Juzgado y en la del de igual clase de La Carolina, el día 3 de Noviembre próximo venidero, á las dos y media de la tarde, y se hace saber: que el tipo de subasta para la

primera finca es el de 2.600 pesetas; para el de la segunda, de 2.200; para el de la tercera, de 2.500, y para la cuarta, el de 3.000; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo de dichas cantidades; que si se liciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio se verificará á los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se harán de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarse durante las horas de audiencia, con los cuales deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Y para que tenga lugar la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, le expido con el visto bueno de S. S.ª en Madrid, á 4 de Octubre de 1909.—El Actuario, Fernando Beltrán.—V.º B.º=Pe-dro Armenteros de Ovando.

la GACETA del 9 de Mayo de 1905.)

MERO E POBRES	CUANTÍA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL — Pesetas.	SUELDO DE LA TITULAR		DOTACIÓN TOTAL con las iguales ó rendimientos profesionales. — Pesetas.	DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFÍA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORÍA QUE CORRESPONDE Á LA TITULAR
		Que tiene. — Pesetas.	Que debe tener. — Pesetas.				
>	>	>	750	>	>	>	5. ^a
>	>	>	750	>	2	Accidentada.....	5. ^a
311	93.000,00	1.325	2.000	>	2	>	2. ^a
>	>	>	750	>	1	Accidentada.....	5. ^a
>	>	>	1.500	2.509	6	Idem.....	3. ^a
>	>	>	750	>	1	>	5. ^a
70	>	>	1.500	>	18	>	3. ^a
>	>	>	1.500	>	5	>	3. ^a
>	>	>	750	>	3 1/2	Accidentada. El médico tiene fijada su resi- dencia en el Barco.....	3. ^a
>	>	>	750	>	8	>	3. ^a
300	41.065,00	989	1.500	>	>	>	3. ^a
>	>	300	1.000	2.500	25	>	4. ^a
>	9.725,00	750	1.500	3.000	5	>	3. ^a
>	>	>	750	>	1	>	5. ^a
250	37.446,00	500	1.500	>	6	Accidentada.....	3. ^a
100	23.400,00	1.000	1.500	3.000	>	Idem.....	Dos de 5. ^a ó una de 3. ^a
>	>	750	750	>	>	Idem.....	5. ^a
30	8.500,00	325	1.000	3.500	6	Regular.....	4. ^a
70	14.701,00	999	1.000	3.500	>	Accidentada.....	4. ^a
>	>	>	>	>	25	Idem.....	2. ^a
>	>	>	1.500	>	5	Idem.....	3. ^a
30	1.100,00	750	>	2.750	>	Idem.....	3. ^a
17	4.809,00	350	1.500	2.400	2	Idem.....	5. ^a
>	>	>	750	>	>	Idem.....	5. ^a
>	>	700	1.500	4.250	14	Idem.....	3. ^a

nero, Aróvalo, Arenas de San Pedro, Bohoyo, Barco de Avila, Beceda y Palacios, Gilbuena y Junciana, Guisando, Herrerueta, La Ca Bartolomé de Béjar, Santa María de los Caballeros y Aldeanueva, Bonilla y Tórtolas, Valdemolinis y Casas Puerto Villatoro, Villar

PUEBLA DE TRIVES

D. Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de Puebla de Trives.

Hago público: Que en el expediente sobre declaración de ausencia de que á continuación se hace referencia, se dió el siguiente

Auto.—Resultando que el Procurador D. Cesáreo Pérez Caneda, á nombre y en representación de D. Jerónimo Robleda López, mayor de edad, casado, propietario y vecino del pueblo de Raigada, correspondiente al Ayuntamiento de Manzanaeda, recurrió al Juzgado en auto de jurisdicción voluntaria, solicitando se declare la ausencia en ignorado paradero, por más de cinco años, de Magín Robleda López, vecino que también fué del expresado pueblo de Raigada, ordenando en la publicación de tal declaración en el Boletín Oficial de la provincia, á los efectos del artículo 186 del Código Civil, en mérito á que el capital del ausente no llegaba á 1.000 pesetas, sin perjuicio de reclamar oportunamente respecto de la administración de los bienes del propio ausente.

Resultando que dicha pretensión fué apoyada en los hechos siguientes: que D. Ludovico Robleda y D.^a María Manue-

la López contrajeron matrimonio en 12 de Julio de 1852; que de este matrimonio quedaron cuatro hijos llamados Welinda, viuda, el recurrente D. Jerónimo, el ausente Magín y María Antonia, casada con Jacobo Fernández, vecinos de Soutelo, del indicado Manzanaeda, y aquéllos de Raigada; que la D.^a María Manuela y su marido D. Ludovico, habian fallecido, respectivamente, en 6 de Enero de 1890 y 25 de Mayo de 1905, cuyos particulares, todos, acreditaban los documentos producidos bajo los números 1 al 7 inclusive; que el mencionado Magín se ausentó de su domicilio en Raigada, en el mes de Marzo de 1904, dejando encargado de la administración de sus bienes á Darío García Martínez, de Manzanaeda, mediante poder en forma otorgado en 15 de Febrero anterior, cuya copia no presentaba por no tenerla á su disposición; que desde la fecha en que se ausentará el Magín á la actualidad, no se había tenido noticia de aquél, ignorándose su paradero, y que á los efectos del artículo 187 en relación con el 220 del citado Código, y á fin de que fuese objeto de información, hacían constar, además de lo expuesto anteriormente, que el precitado Magín, cuando abandonara su vecindad, se en-

contraba soltero, y que actualmente carecía de padres y abuelos:

Resultando que justificados los hechos relacionados por los aludidos documentos producidos y por la declaración unánime de cuatro testigos idóneos que lo fueron Guillermo Núñez García, Darío Alvarez Dieguez, José Manuel Hugueros Pérez y José Marín Rodríguez y Rodríguez, que fueron vecinos y tuvieron trato con el Magín Robleda López, cuya información se ha recibido con la citación previa del Ministerio Fiscal:

Resultando que comunicado el expediente al Ministerio público, éste, ante todo, propuso al Juzgado traer á los autos, por compulsas, copia del poder otorgado por el Magín á favor de Darío García Martínez, y verificado así, fué de opinión después que procedía la declaración de ausencia solicitada, limitando la publicación de la misma al Boletín Oficial de la provincia, teniendo para ello en cuenta los cuantiosos gastos y el escaso valor del capital del ausente:

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que probados, documental y testificalmente, los hechos rela-

cionados por la representación del solicitante D. Jerónimo Robleda López, bajo la dirección del Letrado D. Eduardo Fernández, en su escrito, fecha 10 de Agosto último, procede acceder á su pretensión, de conformidad con lo prescrito en los artículos 184 y 185 del Código Civil;

»Se declara la ausencia en ignorado paradero por más de cinco años, de Magín Robleda López, vecino que fué del pueblo de Ragaida, en el Ayuntamiento de Manzaneda; mandando que esta declaración se publique en los periódicos oficiales, á los efectos de lo prevenido en el artículo 186 del citado Código.

»Así por este auto, lo dijo, mandó y firma el Sr. D. Ubaldo Casanova López, Juez accidental de primera instancia de este partido, en Puebla de Trives á 9 de Septiembre de 1909, de todo lo que, yo Escribano, doy fe.—Ubaldo Casanova.—Ante mí, Domingo Fernández Perán.»

Puebla de Trives, 29 de Septiembre de 1909.—Enrique Freire Marquina.—Por mandado de S. S.ª, Domingo F. Perán.
X—2023

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En las diligencias de juicio verbal de faltas, señaladas con el número 128 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado contra Leopoldo Gómez Serrano y otros, por escándalo y malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Angel de la Guardia, y Adjuntos, Don Nicolás Martínez Paris y D. Angel Antonio Tabernillas; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Elias Rodríguez Alamo, Julio Rodríguez Urrutia, Leopoldo Gómez Serrano, Vicente Miguel Numancia, Alonso Santa María Aranza, Gregoria Olivares Gómez, Carmen García Palacios, Catalina Gil Gómez, Carmen Abad Ruiz y Francisco Pérez Bragado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Leopoldo Gómez Serrano, Elias Rodríguez Alonso, Julio Rodríguez Urrutia, Vicente Miguel Numancia, Alfonso Santa María Aranza, Gregoria Olivares Gómez, Carmen García Palacios, Catalina Gil Gómez, Carmen Abad Ruiz, Francisca Pérez Bragado, á la pena de cinco pesetas de multa, reprensión á cada uno, y pago de las costas del juicio por décimas partes, y á Leopoldo Gómez, á

la de cuarenta pesetas también por la otra falta por el solo cometida.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Angel A. Tabernillas.—Nicolás Martínez.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Leopoldo Gómez Serrano, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 6 de Octubre de 1909.—El Secretario suplente, Emilio Perea.—V.º B.º=Guardia. JO—8603

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.709 de orden del corriente año, contra Tomás Barriopedro González, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid á 11 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Anonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Cristóbal Salas y D. Salvador Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Tomás Barriopedro González, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á Tomás Barriopedro González, á la pena de seis días de arresto, que sufrirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio; expidiéndose al Alguacil la oportuna cédula, para la notificación de esta sentencia al condenado.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Cristóbal Salas.—Salvador Martínez Cuenca.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Tomás Barriopedro González, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente, que firmo visado por el señor Juez en Madrid á 3 de Octubre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—8608

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.881 de orden del corriente año, contra Fernando Sánchez Hernández, por juegos prohibidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Ma-

dríd á 18 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Antonio Ortega y Soler, y Adjuntos D. Cristóbal Salas y D. Salvador Martínez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Fernando Sánchez Hernández, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Fernando Sánchez Hernández, á la pena de treinta pesetas de multa, sufriendo el apremio personal correspondiente, caso de insolvencia, y el pago de las costas del juicio á que ha sido condenado, y notifíquesele este fallo por medio de cédula que se expedirá al Alguacil de turno.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—A. Ortega y Soler.—Cristóbal Salas.—Salvador Martínez Cuenca.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Fernando Sánchez Hernández, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero, expido el presente que firmo, visado por el señor Juez, en Madrid á 5 de Octubre de 1909.—El Secretario suplente, Gregorio Esteban.—V.º B.º=A. Ortega y Soler. JO—8609

MADRID—UNIVERSIDAD

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 28 de Septiembre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de la Universidad, compuesto por los señores Presidente, Juez D. Joaquín Díaz Cañabate, y Adjuntos, D. Dionisio García Ezquerria y D. Isidro Suárez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Vicente Ortells N., de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicente Ortells, á la pena de ocho días de arresto menor y al pago de las costas del presente juicio.

»Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Díaz Cañabate.—Dionisio García Ezquerria.—Isidro Suárez.»

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, mediante la rebeldía del denunciado Vicente Ortells, pongo la presente en Madrid á 2 de Octubre de 1909.—El Secretario suplente, Crispulo Castillejo.—V.º B.º=J. Díaz Cañabate.

JO—8585